

Referencia:	2026/00041466N
Procedimiento:	Transferencias de crédito presupuestario
Asunto:	Generación de crédito con ingreso no presupuestario de importe de fichas huérfanas
Interesado:	
Representante:	
Fiscalización e Intervención Previa (Intervención)	

DECRETO DE GENERACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME – PROPUESTA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: En fecha 02/03/2026 se ha ingresado en Tesorería la cantidad de 4.950,35 € en concepto de fichas huérfanas encontradas en el Casino de Torrequebrada, y que según el artículo 43.4 del “Reglamento de Casinos de Juego” deben ser canjeadas y su importe entregado al Ayuntamiento. Para poder destinar dicho importe a una Asociación Municipal de carácter social de reconocido prestigio y trayectoria, en cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, es necesario que se genere el crédito correspondiente y que sea imputado a la partida 2310/489.

Segundo: Con fecha 09/07/2026 se emite propuesta de generación de crédito suscrita por:

- D^a Eva María Casado Diaz (Técnica de Administración General de Bienestar Social).
- D^a. Áurea Peralta González (Concejala delegada Desarrollo Local).

, donde se realiza solicitud justificada de generación de crédito identificando la necesidad del gasto, importe y delimitación del crédito necesario, de la financiación de la modificación:

Se propone incrementar el crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
2310/ 489	Acción social. Otras Subvenciones	4.950,35	BIENESTAR SOCIAL
TOTAL DESTINO		4.950,35	

En cuando a su financiación, se propone incrementar los ingresos previstos en los siguientes conceptos:

CONCEPTO		IMPORTE	AREA GESTORA
47000	Subvención de empresas privadas	4.950,35	BIENESTAR SOCIAL
TOTAL ORIGEN		4.950,35	

Tercero: Visto documento contable nº 12026000011960 OINP_INP (Orden e Ingreso No Presupuestarios) de fecha 02-03-2026 por importe de 4.950,35€.

ARGUMENTOS DE DERECHO:

Primero: Normativa de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena.

Segundo: Órganos competentes.

Los órganos competentes en generaciones de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general, por remisión del art. 43 RD500/1990.

El art. 12.2 de las bases de ejecución para el ejercicio 2026 establecen que “*el expediente de generación de créditos será aprobado por el Alcalde, previo informe de la Intervención; igualmente para los organismos autónomos se precisaría decreto del Alcalde.*”

En aplicación del Decreto de Alcaldía nº 3809 de fecha 22/12/2023, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda, correspondería a éste aprobar esta modificación presupuestaria.

Tercero: Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la(s) unidad(es) responsable(s) de los créditos a generar, consta justificación de la necesidad CONCLUYÉNDOSE en los siguientes términos:

JUSTIFICACION

En fecha 02/03/2026 se ha ingresado en Tesorería la cantidad de 4.950,35 € en concepto de fichas huérfanas encontradas en el Casino de Torrequebrada, y que según el artículo 43.4 del “Reglamento de Casinos de Juego” deben ser canjeadas y su importe entregado al Ayuntamiento.

Para poder destinar dicho importe a una Asociación Municipal de carácter social de reconocido prestigio y trayectoria, en cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, es necesario que se genere el crédito correspondiente y que sea imputado a la partida 2310/489.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEJALIA
2310/489	4.950,35 €	BIENESTAR SOCIAL
TOTAL INCREMENTOS	4.950,35 €	

FNANCIACIÓN

INGRESO NO PRESUPUESTARIO	IMPORTE	
OINP_INP	4.950,35 €	
TOTAL INCREMENTOS		

Se propone la tramitación de la generación de crédito referida.

Cuarto: Requisitos materiales. Causa justificativa de la generación.

El art. 12.1 de las vigentes Bases de Ejecución, en consonancia con el art. 44 y siguientes del RD 500/1990 y 181 RDL 2/2004:

“Podrán generar créditos en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento o alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local; en este caso, es preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que en el expediente conste acuerdo formal de conceder la aportación, lo que se entenderá cuando se acredite con documento del ente concedente.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

En lo relativo a la enajenación de patrimonio no descrito en el presupuesto de ingresos, se irá generando el crédito correspondiente en función de los cobros procedentes de los contratos de venta. El importe que se vaya generando en estas enajenaciones se incorporará a la partida de gastos para financiar la construcción o adquisición de viviendas.

c) Prestación de servicio, por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

Y en los siguientes de naturaleza tributaria:

a) Los conceptos del presupuesto de ingresos 39211 “Recargo de apremio”, 39220 “Costas de Expedientes” y 393 “Intereses de demora” quedan afectados a proyectos de mejora de la gestión de ingresos, recaudación, controles financieros, fiscalización

y auditorías por la cuantía de la recaudación real que supere el importe presupuestado en estos conceptos.

La afección concreta se delimitará con la gestión de los proyectos de gasto generándose crédito en las partidas de asistencias técnicas y gastos por convenios recaudatorios de los programas 931 “Política económica y fiscal” y 934 “Gestión de la Deuda y de la tesorería”.

En el caso que nos ocupa, consta en el expediente resolución identificada en antecedente primero.

Quinto: Aspectos procedimentales.

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2026/1180 y con fecha 17/07/2026.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria por generación de crédito en los siguientes términos:

Créditos generados:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
2310/489	Acción social. Otras Subvenciones	4.950,35	BIENESTAR SOCIAL
TOTAL DESTINO		4.950,35	

Financiación:

CONCEPTO		IMPORTE	AREA GESTORA
47000	Subvención de empresas privadas	4.950,35	BIENESTAR SOCIAL
TOTAL ORIGEN		4.950,35	

Segundo: Generar los apuntes contables necesarios para modificar el registro del ingreso, de forma que se recoja en contabilidad su naturaleza presupuestaria, y a su vez, detrayendo su importe de la contabilidad no presupuestaria.

Tercero: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos presupuestarios han sido modificados.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.